

**ACTA DE LIQUIDACION DE LA ORDEN DE SERVICIOS OTFNT-025 DE 2018
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y ARQUIMEDES RINCON CASTRO PROPIETARIO DEL
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO “CREACIONES MESSORI”**

ORDEN DE SERVICIOS No.	OTFNT-025
AÑO:	2018
CONTRATISTA:	ARQUIMEDES RINCON CASTRO PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO “CREACIONES MESSORI”
OBJETO:	“SUMINISTRAR DOTACIONES DE LEY PARA LOS FUNCIONARIOS DEL P.A FONTUR”

Entre los suscritos, **RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL**, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 52.420.678 expedida en Bogotá D.C, actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. –FIDUCOLDEX-** para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través del Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013, y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien se denomina **FONTUR**, por una parte y por la otra, **ARQUÍMEDES RINCÓN CASTRO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.436.457, actuando en su calidad de propietario del establecimiento de comercio CREACIONES MESSORI, según el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, procedemos a liquidar, de común acuerdo, el contrato arriba referenciado, previas los siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el veintisiete (27) de abril de 2018, se suscribió la Orden de Servicios **OTFNT-025 de 2018**, el cual tuvo por objeto el antes mencionado.
2. Que la Cláusula “*TERMINO DE EJECUCIÓN*” de la Orden de Servicios **OTFNT-025 de 2018**, estableció que el plazo de ejecución de la orden de servicios fue de diez (10) meses contados a partir de la suscripción de la orden de servicios, es decir, desde el 27 de abril de 2018 hasta el 26 febrero de 2019.
3. Que de acuerdo con la Cláusula “*VALOR DE LA ORDEN*” de la Orden de Servicios **OTFNT-025 de 2018**, el valor de la misma fue hasta por la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.000.000) INCLUIDO IVA**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.128 del 12 de marzo de 2018.
4. Que mediante memorando GTHA-0698-2020, remitido por correo electrónico el 1 de julio de 2020, a la Dirección Jurídica de **FONTUR**, el Director Administrativo de Fiducoldex, avaló el informe final de supervisión de la orden de servicios en mención, en el cual indicó que el porcentaje de avance físico del contrato fue del 100%, y avance financiero del 71.08%, presentándose una menor ejecución financiera equivalente a la suma de \$3.181.300, debido a que no hubo necesidad de ejecutar la totalidad de los recursos, en ese sentido el supervisor recomienda liberar el valor en mención a favor de FONTUR.

**ACTA DE LIQUIDACION DE LA ORDEN DE SERVICIOS OTFNT-025 DE 2018
 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO
 AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y ARQUIMEDES RINCON CASTRO PROPIETARIO DEL
 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO “CREACIONES MESSORI”**

8. Que de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Negocios Especiales de **FONTUR**, mediante correo electrónico de fecha catorce (14) de mayo de 2020, hasta la fecha se han efectuado pagos a **EL CONTRATISTA**, por valor de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$7.818.700)**, así:

CONTRATO		OTFNTC-025-2018			
Contratista		CREACIONES MESSORI			
Concepto	Valor Bruto Factura	Amortización Anticipo	Valor x Amortizar	Valor Pagado	Total
Valor contrato					\$ 11.000.000
Anticipo					
Pago	\$ 2.068.200			\$ 2.068.200	
Pago	\$ 2.082.500			\$ 2.082.500	
Pago	\$ 3.668.000			\$ 3.668.000	
SUMAS	\$ 7.818.700			\$ 7.818.700	
Saldo por pagar	3.181.300				

De conformidad con lo anterior, y una vez verificada la información contenida en la carpeta del contrato, las partes acuerdan:

PRIMERO. Liquidar la orden de servicios **OTFNT-025 de 2018**, teniendo en cuenta lo expresado y aprobado por la Supervisión del Contrato mediante informe final.

SEGUNDO. Que la ejecución financiera del contrato fue:

CONCEPTO	VALORES
Valor del Contrato	\$11.000.000
Valor Ejecutado por el Contratista	\$7.818.700
Valor Pagado al Contratista	\$7.818.700
Saldo a Pagar a favor de El Contratista	\$0
Saldo por liberar a favor de FONTUR	\$3.181.300

TERCERO. Que a la fecha NO existe saldo pendiente por pagar a favor del contratista.

CUARTO. Que a la fecha existe un saldo pendiente por liberar a favor del P.A FONTUR, por la suma de **TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.181.300)**.

QUINTO. PAZ Y SALVO. Las partes manifiestan que, una vez firmada la presente acta de liquidación se declaran a **PAZ Y SALVO**, por todo concepto derivado de la orden de servicios **OTFNT-025 de 2018**.

**ACTA DE LIQUIDACION DE LA ORDEN DE SERVICIOS OTFNT-025 DE 2018
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y ARQUIMEDES RINCON CASTRO PROPIETARIO DEL
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO “CREACIONES MESSORI”**

SEXTO. TRANSACCIÓN Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. El contenido de la presente acta de liquidación constituye **TRANSACCIÓN** sobre los derechos y obligaciones derivados de la orden de servicios **OTFNT-025 de 2018**. Igualmente, las partes declaran que **RENUNCIAN** a cualquier **RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL** por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del contrato y de la presente acta de liquidación.

SÉPTIMO. La presente acta de liquidación se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior y de conformidad con su contenido, se firma en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá, D.C., el 04 de agosto de 2020



RAQUEL CARAVITO CHAPAVAL
Representante Legal P.A FONTUR.



ARQUÍMEDES RINCÓN CASTRO
CONTRATISTA

Proyectó: Diego Velásquez – Profesional Jurídico
Revisó: Carolina Miranda – Profesional Senior Contratación
Aprobó: Luis Fernando Torres – Director Jurídico
Vo. Bo. Alejandro Rodríguez Uribe / Director Administrativo
Vo. Bo. Juan David Robayo Torres / Profesional Junior Administrativo